

*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA*

# **MANUAL SOBRE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN DE REVÁLIDA GENERAL Y REVÁLIDA NOTARIAL**



*Revisado en  
Junio 2025*

# **MANUAL SOBRE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN DE REVÁLIDA GENERAL Y REVÁLIDA NOTARIAL**

## **I. INTRODUCCIÓN**

Este Manual se promulga de conformidad con la Regla 11.2.1 del Reglamento para la Admisión de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría de junio de 1998 [en adelante, el Reglamento].

Mediante el proceso de reconsideración dispuesto en el Reglamento, los que obtienen una calificación de no aprobado en sus exámenes de reválida general o notarial, cuya puntuación final sea de hasta quince (15) puntos ajustados cercanos a la puntuación mínima de aprobación, podrán solicitar que la Junta Examinadora evalúe si se cometió algún error en la corrección de las preguntas de discusión. La solicitud de reconsideración puede ser planteada sólo en cuanto a las preguntas de discusión de los exámenes. Esta solicitud deberá ser presentada de conformidad con las normas y procedimientos dispuestos en el Reglamento y en este Manual, según más adelante se expone.

## **II. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN**

### **A. Quiénes pueden solicitar reconsideración**

De conformidad con la Regla 11.1.1 del Reglamento, sólo podrán solicitar reconsideración aquellos aspirantes que, al no aprobar algunos de los exámenes, haya obtenido una puntuación final en su reválida de hasta quince (15) puntos ajustados cercanos a la puntuación mínima para aprobar un examen de reválida en particular.

### **B. Término para solicitar reconsideración**

La Regla 11.1.2 del Reglamento dispone que todo aspirante que obtenga una calificación de no aprobado e interese solicitar reconsideración deberá presentar su solicitud **dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del envío de las copias certificadas de las libretas de contestaciones. Este plazo de veinte (20) días es jurisdiccional. Para conocer la fecha en que vence este término, diríjase al Anejo I.**

En la computación del plazo para presentar la reconsideración, los sábados, domingos o días de fiesta legal intermedios se incluirán en el cómputo. Medio día feriado se considerará como feriado en su totalidad. El tiempo concedido por la Regla 68.3 de Procedimiento Civil para cuando se notifica por correo no aplicará, por lo cual no se añadirán tres (3) días al período prescrito para presentar la reconsideración. Véase, Regla 11.1.2 del Reglamento.

Cualquier defecto en el recurso o recursos de reconsideración presentados ante la Junta deberá ser subsanado dentro del término jurisdiccional de presentación.

La fecha límite para solicitar admisión a las próximas reválidas quedará automáticamente prorrogada para todo aspirante que someta uno o más recursos de reconsideración ante la Junta Examinadora y cuya presentación se realice de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

### **III. FORMA Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN**

#### **A. Contenido de la solicitud de reconsideración**

El aspirante deberá especificar las preguntas y contestaciones que alega han sido calificadas inadecuadamente y expondrá detalladamente en qué consistió el alegado error. Para ello, podrá apoyar su alegato en citas de disposiciones legales y autoridades que estime deban ser consideradas. La Junta no considerará planteamientos generales; se deberán hacer señalamientos de error específicos. El aspirante deberá presentar un recurso de reconsideración independiente por cada pregunta de discusión cuya contestación desea que sea reconsiderada.

La solicitud de reconsideración no podrá hacer referencia a la educación jurídica, situación económica o social, empleo, sacrificios o penurias personales, o resultados de exámenes anteriores tomados por el aspirante. Tampoco podrá hacer mención alguna de cualquier otra circunstancia particular que sea ajena a los méritos de la solicitud.

Según la Regla 11.2.1 del Reglamento, el Director Ejecutivo de la Junta podrá rechazar de oficio cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos o el procedimiento dispuesto en el Reglamento o en este Manual. En tal caso, deberá consignar por escrito los fundamentos de su decisión.

#### **B. Requisitos de forma**

El aspirante deberá presentar un recurso de reconsideración por cada pregunta cuya contestación desea que sea reconsiderada. Será responsable de asegurarse de que su solicitud contiene lo siguiente:

1. Un (1) original y cuatro (4) copias de cada uno de los recursos por pregunta. Cada una de las cuatro (4) copias requeridas para cada recurso se preparará por separado.
2. Una sola copia del informe de puntuación del examen del aspirante.

3. Una sola declaración jurada en la cual el aspirante juramenta que la transcripción o copia de cada una de las contestaciones a las preguntas que somete a reconsideración es fiel y exacta de la contestación ofrecida por éste en los exámenes de reválida, y que la copia del Informe de Puntuación sometida es fiel y exacta del original. Esta declaración se incluirá con el original de la primera pregunta objeto de reconsideración (según el orden de administración de las preguntas en el examen).
4. Todo recurso que se presente se hará a máquina o en procesadora de palabras, a doble espacio (excepto citas jurídicas que serán a espacio sencillo), en papel tamaño legal (8 1/2" x 14"). El tipo de letra utilizado será **uniforme y fácilmente legible** a través de todo el recurso.
5. Transcripción **fiel y exacta** de la contestación a la pregunta objeto de reconsideración. Esta transcripción se hará a doble espacio y en papel tamaño legal (8 1/2" X 14"). En el recurso original y en cada una de sus copias, la transcripción se presentará como anejo. Si el aspirante tomó el examen utilizando la computadora, no será necesaria la transcripción de la contestación. Bastará con que presente como anejo la copia de dicha contestación, según se dispone en el siguiente acápite.
6. **En cada recurso y sus respectivas copias**, el aspirante deberá incluir como anejo **copia de la libreta de contestación** correspondiente a la pregunta cuya reconsideración solicita, según le fue remitida por la Junta Examinadora de acuerdo a la Regla 10.1 del Reglamento y la parte II de este Manual.

**La parte promovente del recurso o recursos de reconsideración deberá cubrir el número clave que aparece en la parte superior derecha de la primera página de cada libreta de contestación de forma tal que no se le pueda identificar, excepto la copia que se aneja al original del recurso. Si la pregunta fue contestada en computadora, además, deberá procurar que las copias no contengan los números en el encabezado de cada página de la contestación.**

7. Deberá usar un solo lado del papel con un margen izquierdo no menor de 1 1/2".
8. El recurso no deberá incluir ningún dato que identifique al aspirante.
9. Forma de la carátula del recurso original y de las copias:

(a) **Carátula del original** de cada recurso de reconsideración (véase Anejo I, modelos I al IV):

Solamente en la **carátula del original** del recurso o recursos de reconsideración se deberá incluir la siguiente información:

- a. El nombre del aspirante con sus dos apellidos.
- b. Su dirección postal y su número de teléfono.
- c. El número de clave de la libreta de contestación que aparece al lado derecho superior de cada una de las libretas de contestación de los exámenes.
- d. El título completo "Solicitud de Reconsideración al Examen de Reválida \_\_\_\_\_" (General o Notarial, según sea el caso).
- e. Número de la pregunta y materia(s) objeto de reconsideración.
- f. Si hubo asistencia de un abogado en la preparación del recurso de reconsideración (véase Anejo I, modelos III y IV), esta carátula debe incluir, además:
  1. El nombre del abogado que asistió al aspirante.
  2. La dirección y teléfono del abogado.
  3. El número asignado por el Tribunal Supremo al momento de juramentar.

(b) **Carátula de las Copias** (véase Anejo I, modelos V y VI):

- a. El título completo "Solicitud de Reconsideración al Examen de Reválida \_\_\_\_\_" (General o Notarial, según sea el caso).
- b. Número de la pregunta y materia(s) objeto de reconsideración.
- c. Las carátulas de las copias no deberán contener datos o símbolos que identifiquen al aspirante.
- d. El número de páginas del alegato (hasta un máximo de cinco páginas) que aparecerá al margen inferior derecho de la carátula.

10. En su alegato, el aspirante deberá especificar las contestaciones que alega han sido calificadas inadecuadamente y expondrá detalladamente en qué consistió el error.

11. Cada recurso original, así como sus respectivas copias, deberán sujetarse en la parte central del margen izquierdo con una cinta color blanco.
12. No deberá utilizar papel con marcas.
13. Cada recurso de reconsideración contendrá un máximo de cinco (5) páginas, sin considerar sus anejos.
14. Si el aspirante no puede cumplir con el límite de cinco (5) páginas en determinado recurso, deberá presentar una moción en la que fundamente y solicite que se le autorice el exceso de páginas.

### C. Presentación del recurso

La solicitud de reconsideración deberá ser **presentada personalmente** en la oficina de la Junta Examinadora, **dentro del término dispuesto en el Anejo I**. El horario para la entrega será de **8:30 a.m.** hasta las **12:00 m.** y de **1:00 p.m.** hasta las **5:00 p.m.**

Si el aspirante interesa guardar constancia personal de que entregó su solicitud de reconsideración, deberá preparar una copia adicional del recurso o recursos presentados, los cuales le serán estampados por el personal de la Junta al momento de dicha entrega.

## IV. COMUNICACIÓN CON MIEMBROS DE LA JUNTA

Conforme a la Regla 9.5.1, ningún aspirante se podrá comunicar directamente o a través de terceras personas con los miembros de la Junta, miembros de los distintos comités de la Junta ni con el personal de la Junta, con respecto a cualquier asunto confidencial relacionado con la identificación del aspirante, la preparación, el contenido, la administración, la corrección y la evaluación de los exámenes de reválida y sus contestaciones. Se exceptúan de esta prohibición aquellas gestiones en la Junta Examinadora necesarias para hacer valer los derechos de los aspirantes establecidos en la Regla 10.1.1 del Reglamento y para poder solicitar reconsideración de conformidad con el Capítulo 11 del Reglamento.

## V. INFRACCIÓN DE LAS DISPOSICIONES

Cualquier infracción a las disposiciones del Reglamento sobre esta materia o de este Manual podrá resultar en la denegación automática de la solicitud de reconsideración.

## VI. PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA JUNTA

Según lo dispuesto en la Regla 11.3.1, luego de presentada la solicitud de reconsideración, un Comité de Revisión compuesto por no menos de tres (3) miembros de la Junta designados por su Presidente o por el Director Ejecutivo la

considerará y someterá su recomendación a la Junta. No obstante, dicha solicitud de reconsideración podrá ser atendida directamente por la Junta en pleno cuando su Presidente o el Director Ejecutivo lo estime conveniente o necesario.

La puntuación que otorgan los miembros del Comité al examinar cada recurso de reconsideración es convertida a una puntuación predeterminada para cada reválida de acuerdo con el grado de dificultad de la pregunta objeto del recurso de reconsideración. Esto significa que un (1) punto otorgado en reconsideración no necesariamente equivale a un (1) punto adicional en la puntuación final del examinado.

Las puntuaciones otorgadas por los Comités a las contestaciones del aspirante son comparadas con las puntuaciones asignadas por los correctores. Luego de este análisis, la Junta Examinadora adjudica las puntuaciones de acuerdo a lo siguiente: si la puntuación otorgada por el Comité resulta mayor que la asignada inicialmente por los correctores a la misma contestación, se adjudica la puntuación asignada en reconsideración; si la puntuación otorgada por el Comité resulta ser igual o menor que la asignada inicialmente por los correctores a la misma contestación, se mantiene inalterada la puntuación otorgada inicialmente por los correctores, por lo que el aspirante no recibe puntos en reconsideración. En este último caso, la puntuación asignada en reconsideración no se calcula en el cómputo de la nueva puntuación. De esta forma, el aspirante no se perjudica por una puntuación inferior otorgada en reconsideración.

Para que una persona apruebe el examen tiene que obtener 569 puntos ajustados en la reválida general o 596 puntos ajustados en la reválida notarial, según los parámetros matemáticos de la reválida tomada por el aspirante en cuestión.

La Junta notificará su decisión mediante resolución certificada por el Director Ejecutivo. La resolución será remitida solamente al aspirante que solicitó reconsideración, por correo electrónico, independientemente de que hubiese recibido asistencia de abogado en su preparación.

## **VII. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL CÁLCULO O CÓMPUTO DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA A LAS PREGUNTAS**

La Regla 11.1.3 del Reglamento dispone que si un aspirante alega un error en el cálculo o cómputo de la puntuación otorgada a sus preguntas, no será necesario presentar un recurso de reconsideración, salvo que así lo determine la Junta. En tales casos, bastará con que el aspirante notifique de forma escrita de tal error a la Junta. El Director Ejecutivo podrá, discrecionalmente, luego de haber examinado el caso, tomar una decisión.

Bajo este procedimiento, el aspirante sólo solicita que la Junta Examinadora revise el cálculo efectuado para determinar su puntuación. En tal caso, se examinan las puntuaciones brindadas por los correctores, se corrobora la puntuación total y se verifica que la conversión de los datos para determinar la puntuación final se haya realizado correctamente. Se trata de una evaluación matemática que no requiere el examen de los méritos de las respuestas brindadas por el aspirante.

## VIII. PETICIÓN DE CERTIORARI ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

De conformidad con la Regla 12.1 del Reglamento, las decisiones de la Junta serán finales y sólo podrán ser revisadas por el Tribunal Supremo mediante una solicitud de *certiorari* presentada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión de la Junta. Este plazo es jurisdiccional.

A tales efectos, la Regla 12.2 establece:

“Las decisiones de la Junta Examinadora que resuelvan solicitudes de reconsideración presentadas al amparo de lo dispuesto en el Capítulo 11 de este Reglamento podrán ser revisadas por el Tribunal Supremo mediante recurso de *certiorari* sólo cuando se plantee un error de Derecho en las guías de corrección o cuando se alegue y fundamente que la Junta incurrió en fraude o que no cumplió con los procedimientos establecidos por reglamento para el proceso de corrección.”

Será final, sin que esté disponible el mecanismo de revisión mediante recurso de *certiorari*, toda decisión de la Junta Examinadora que adjudique un recurso de reconsideración presentado al amparo de lo dispuesto en el Capítulo 11 de este Reglamento en el que sólo se solicite la reconsideración de la adjudicación de las puntuaciones a la luz de las guías de corrección”.

La solicitud de *certiorari* deberá cumplir con los procedimientos y las formalidades dispuestas por la Regla 12 del Reglamento de la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría y por el Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

# ANEJO I

## SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Los recursos de reconsideración a las preguntas de discusión de los exámenes de reválida general y notarial deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo 11 del Reglamento para la Admisión de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría de junio de 1998, según enmendado. Deberán ser **entregados personalmente** en la oficina de la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría en o antes del **jueves, 26 de junio de 2025**. El horario para la entrega es desde las **8:30 a.m.** hasta las **12:00 m.** y desde la **1:00 p.m.** hasta las **5:00 p.m.** **No se aceptará recurso alguno pasada esta hora. Este término es de carácter jurisdiccional.**

### **I. Documentos que deben acompañar el recurso o recursos de reconsideración:**

- ( ) 1. Una sola copia del informe de puntuación del examen del aspirante. Sólo se requerirá una copia, independientemente del número de preguntas que serán objeto de reconsideración. Esta copia se incluirá con el original de la primera pregunta objeto de reconsideración (según el orden de administración de las preguntas en el examen).
- ( ) 2. Una sola declaración jurada en la cual el aspirante juramenta que la transcripción o copia de cada una de las contestaciones a las preguntas que somete a reconsideración es fiel y exacta de la contestación ofrecida por este en los exámenes de reválida, y que la copia del Informe de Puntuación sometida es fiel y exacta del original. Esta declaración se incluirá con el original de la primera pregunta objeto de reconsideración (según el orden de administración de las preguntas en el examen).
- ( ) 3. Transcripción fiel y exacta de cada una de las contestaciones a las preguntas objeto de reconsideración. Esta transcripción se hará en documento separado al del alegato, a doble espacio y en papel tamaño legal (8 1/2" X 14"), y será presentado como anejo en el recurso original y en cada una de sus copias. No se deberán incluir las tachaduras al transcribir las preguntas. Se deberá identificar debidamente la transcripción. Si el aspirante tomó el examen utilizando la computadora, no será necesaria la transcripción de la contestación.
- ( ) 4. Un (1) original y cuatro (4) copias de cada uno de los recursos por pregunta. Cada una de las cuatro (4) copias de los recursos se preparará por separado. Cada recurso original, así como sus respectivas copias, deberán sujetarse en la parte central del margen izquierdo con una cinta color blanco.
- ( ) 5. Cinco (5) copias de la libreta de contestaciones correspondiente a cada una de las preguntas cuya reconsideración solicita, según le fue remitida por la Junta Examinadora de acuerdo con la Regla 10.1 del Reglamento, que serán anejadas al original del recurso y a cada una de las cuatro copias. El número clave que aparece en la parte superior derecha de la primera página de cada libreta de contestación debe ser cubierto de forma tal que no se le pueda identificar, excepto la copia que se aneja al original del recurso. Si la pregunta fue contestada en computadora, además, deberá cubrir los demás números que se encuentran en el encabezado de cada página de la contestación.

### **II. Instrucciones:**

1. Se presentará un recurso de reconsideración individual por cada pregunta de discusión que será objeto de reconsideración.
2. Todo recurso que se presente se hará a máquina o en procesadora de palabras, a doble espacio (excepto citas jurídicas que serán a espacio sencillo), en papel tamaño legal (8 1/2" x 14"). El tipo de letra utilizado será **uniforme y fácilmente legible** a través de todo el recurso.

3. Deberá usarse un solo lado del papel con un margen izquierdo no menor de 1 1/2".
4. El recurso no deberá incluir ningún dato, símbolo o marca que identifique al aspirante.

El Director Ejecutivo podrá rechazar de plano cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos de forma.

5. **Sólo en la Carátula del Original** (véanse modelos I y II adjuntos) del recurso de reconsideración deberá incluirse:
  - a. El nombre del aspirante con sus dos apellidos.
  - b. Su dirección postal y su número de teléfono.
  - c. El número de clave de la libreta de contestaciones que aparece al lado derecho superior de cada una de las libretas de contestaciones a los exámenes.
  - d. El título completo "Solicitud de Reconsideración al Examen de Reválida \_\_\_\_\_" (General o Notarial, según sea el caso).
  - e. Número de la pregunta y materia(s) objeto de reconsideración.
  - f. **Si hubo asistencia de un abogado** en la preparación del recurso de reconsideración (véanse modelos III y IV adjuntos), esta carátula debe incluir, además:
    1. El nombre del abogado que asistió al aspirante.
    2. La dirección y el teléfono del abogado.
    3. El número asignado por el Tribunal Supremo al momento de juramentar.

6. En la **Carátula de las Copias** (véanse modelos V y VI adjuntos) del recurso aparecerán al centro de la página:
  - a. El título completo "Solicitud de Reconsideración al Examen de Reválida \_\_\_\_\_" (General o Notarial, según sea el caso).
  - b. Número de la pregunta y materia(s) objeto de reconsideración.
  - c. El número de páginas del alegato (hasta un máximo de cinco páginas) que aparecerá al margen inferior derecho de la carátula.
  - d. Las carátulas de las copias no incluirán ningún dato que identifique al aspirante.

### III. Alegato:

1. La discusión del error alegado en cada una de las preguntas objeto de reconsideración deberá contener **un máximo de cinco (5) páginas**, sin incluir los anejos. Si el aspirante no puede cumplir con el límite de cinco (5) páginas, deberá presentar una moción en la que fundamente y solicite que se le autorice el exceso de páginas en determinado recurso de reconsideración. La misma se colocará detrás de la carátula del original de la pregunta que se excedió. **No** se colocará copia de la moción en ninguna de las cuatro (4) copias.

**MODELO I**

**JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN  
DE REVÁLIDA GENERAL  
PREGUNTA NÚMERO UNO (1)  
DERECHO DE FAMILIA**

**EJEMPLO**

**Juan del Pueblo  
Casa de Campo Núm. 111  
San Juan, Puerto Rico 00001  
Teléfono: (787) 111-2222  
Número de Clave: 000**

**MODELO II**

**JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN  
DE REVÁLIDA NOTARIAL  
PREGUNTA NÚMERO UNO (1)**

**EJEMPLO**

**Juan del Pueblo  
Casa de Campo Núm. 111  
San Juan, Puerto Rico 00001  
Teléfono: (787) 111-2222  
Número de Clave: 000**

**MODELO III**

**JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN  
DE REVÁLIDA GENERAL  
PREGUNTA NÚMERO UNO (1)  
DERECHO DE FAMILIA**

**EJEMPLO**

**Juan del Pueblo  
Casa de Campo Núm. 111  
San Juan, Puerto Rico 00001  
Teléfono: (787) 111-2222  
Número de Clave: 000**

***Lcdo. José Notario*  
Casa de Verano Núm. 222  
San Juan, Puerto Rico 00000  
Teléfono: (787) 222-2223  
TS-0000**

**MODELO IV**

**JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN  
DE REVÁLIDA NOTARIAL  
PREGUNTA NÚMERO UNO (1)**

**EJEMPLO**

**Juan del Pueblo  
Casa de Campo Núm. 111  
San Juan, Puerto Rico 00001  
Teléfono: (787) 111-2222  
Número de Clave: 000**

***Lcdo. José Notario*  
Casa de Verano Núm. 222  
San Juan, Puerto Rico 00000  
Teléfono: (787) 222-2223  
TS-0000**

**MODELO V**

**JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN  
DE REVÁLIDA GENERAL  
PREGUNTA NÚMERO UNO (1)  
DERECHO DE FAMILIA**

**EJEMPLO**

**MODELO VI**

**JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL EXAMEN  
DE REVÁLIDA NOTARIAL  
PREGUNTA NÚMERO UNO (1)**

**EJEMPLO**